



ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES JUVENILES Y PROYECTOS EUROPEOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente: PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA TÉCNICO/A ACTIVIDADES JUVENILES Y PROYECTOS EUROPEOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN			Núm. Expediente: BOLANOS2025/10088
Plazas Convocadas: 1	Grupo: A2	Tipo de Plaza: Laboral fijo	Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica	Clase: Personal Laboral Fijo	Categoría: Técnico Juventud	Año: 2026

El día 20 de marzo de 2026, a las 9:30 h, se reunió el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, en las dependencias de la Casa Consistorial de Bolaños de Calatrava, para resolver las alegaciones planteadas frente al cuestionario tipo test y corregir los exámenes correspondientes a la primera prueba del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo, denominada Técnico/a de Actividades Juveniles y Proyectos Europeos, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de conformidad con las bases que rigen su convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189 del 1 de octubre de 2025.

El Tribunal se constituye de la forma siguiente:

Presidenta.- Doña Rosa Elena de Toro López. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria.- Dña. Maria del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Dña. María del Carmen Chacón Guzmán. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Don Javier Gil Calzado. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Dña. Maria Concepción García-Moreno Martín de la Sierra. Funcionaria de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, emite las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- Análisis de las alegaciones planteadas por los candidatos.

Habiendo sido publicada con fecha 5 de marzo de 2026 la plantilla provisional correctora con el contenido del cuestionario, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, el Tribunal analiza las reclamaciones presentadas frente a la misma por los siguientes aspirantes:

Doña Beatriz López de la Muñoza, con fecha 10 de marzo de 2026, presenta solicitud con registro de entrada N.º 202699900002329 formulando una serie de alegaciones.

Seguidamente, se toman los siguientes acuerdos sobre dichas alegaciones:

1º.- Estimar la alegación relativa a la pregunta número 10. En la plantilla correctora del examen aparecía como respuesta correcta la opción b) firme; sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 63 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: *“No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo”*, procede estimar la alegación a esta pregunta, resultando que la respuesta correcta es la c) Ejecutivo.

2º.- En relación con la alegación formulada respecto de la pregunta número 20 del examen tipo test, procede desestimar la alegación planteada por los siguientes motivos:

La aspirante alega que la Descripción de Actividades sí daría respuesta a la parte de la pregunta “detallando de forma concreta las tareas y acciones que se van a desarrollar...”, que sería correcto si hablásemos de cumplir los objetivos de un proyecto o una programación, pero estamos en el proceso de planificar “una actividad” como dice el enunciado, queda





fuera de lógica describir actividades cuando "la Actividad" es una. Señalando que la opción correcta sería la letra a) Fundamentación o Justificación, ya que únicamente engloba un elemento como pide el enunciado.

No obstante lo anterior, el Tribunal de selección, por unanimidad, mantiene que la respuesta correcta es la opción b) Metodología y descripción de actividades, dado que en el proceso de planificación de programas o intervenciones socioeducativas este apartado tiene como finalidad concretar operativamente la intervención. En él se especifica qué acciones se van a desarrollar, de qué manera se llevarán a cabo y mediante qué actividades se pretende alcanzar los objetivos específicos establecidos previamente. Por tanto, es el espacio del diseño donde se detallan de forma sistemática las tareas, dinámicas, estrategias y secuencia de actividades que configuran la intervención educativa o socioeducativa. El enunciado de la pregunta indica explícitamente que se trata del elemento que define qué se quiere hacer y que detalla de manera concreta las tareas y acciones que se van a desarrollar para lograr los objetivos, lo cual se corresponde directamente con la función propia del apartado metodológico y de la descripción de actividades dentro de la planificación.

La opción a) Fundamentación o justificación no resulta adecuada porque su propósito no es describir las acciones de la intervención, sino explicar las razones que justifican la puesta en marcha del proyecto. Este apartado se orienta a argumentar la pertinencia y necesidad de la intervención a partir del contexto social o educativo, de evidencias empíricas o de referencias teóricas que respaldan su diseño. Su función es, por tanto, contextualizar y legitimar la propuesta, pero no concretar las actividades que se desarrollarán.

En consecuencia, atendiendo tanto a la estructura habitual de los proyectos de intervención socioeducativa como al contenido específico del enunciado, la única opción que se corresponde con el apartado en el que se concretan y describen las tareas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos es la opción b) Metodología y descripción de actividades.

3º.- Estimar la alegación relativa a la pregunta número 22.

La aspirante plantea que independientemente de cuál sea la respuesta correcta, es una pregunta que vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad que se expresan en las bases de la convocatoria, ya que la opción correcta requiere conocimientos accesibles a una información interna con datos que no son públicos lo que genera una situación de





desigualdad y falta de imparcialidad.

Considerando y corroborando los miembros del tribunal que no existe una fuente fiable, rigurosa y pública que acredite el dato de cual es el número aproximado de usuarios registrados en el Centro de Información Juvenil "El Horizonte" de Bolaños de Calatrava, acuerdan, por unanimidad admitir la alegación a la pregunta núm. 22. En consecuencia, proceden a la anulación de esta pregunta y a la corrección de la primera pregunta de reserva.

4º.- En relación con la pregunta número 57 del tipo test, procede desestimar la alegación planteada por los siguientes motivos:

El aspirante alega que la actividad "no pierdas la cabeza" se lleva a cabo durante varios viernes de los meses de julio y agosto en la piscina municipal y cuya participación no conlleva ningún proceso de selección para participar. Está destinada a toda la población, sin límite de edad. Considerando que la respuesta correcta sería la letra a) Haber mostrado interés personal en participar, aunque no presente factores de riesgo.

Considerando los miembros del tribunal de selección que no procede estimar la alegación de la aspirante por la motivación que se indica a continuación: "No pierdas la cabeza" es un programa y no una actividad.

El actual Plan Municipal de Drogas del año 2025, se denomina Programa de prevención selectiva del consumo de drogas "No pierdas la cabeza", el programa "SALTA", al que hace referencia la aspirante en su alegación, es un programa que ya no se encuentra vigente porque se elaboró en el año 2017.

La pregunta hace referencia al Programa de prevención selectiva del consumo de drogas "No pierdas la cabeza", que recoge en el punto 1.1. Perfil y número de beneficiarios directos del programa, que factor determina la prioridad de participación de un/a joven en las actividades, y que dice textualmente: *"Consideramos que todos los jóvenes, por el colectivo al que pertenecen y las características psicoevolutivas propias de su edad, presentan riesgo de consumo de drogas y adicciones comportamentales, por lo que se prevé que podrán inscribirse en el mismo:*

■ Jóvenes derivados por distintos especialistas, bajo informe previo que contemple los factores de riesgo citados anteriormente.

■ Jóvenes cuyos padres y/o familiares se hayan interesado en el programa tras presentar preocupación ante un posible consumo o por detectar riesgo e incluso consumo y ponerse en contacto con el servicio que gestiona el proyecto o algún otro servicio municipal.

■ Jóvenes interesados en participar en alguna o varias actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Sin embargo, una vez recopiladas todas las solicitudes, hay que tener en cuenta que los especialistas se encargan de realizar un proceso de selección entre todos los jóvenes inscritos en el proyecto, dando prioridad a aquellos que han sido derivados de forma específica por parte de alguno de los especialistas mencionados a través de un informe previo sobre los factores y grado de riesgo que presentan.

Este criterio de preferencia que se establece expresamente en el contenido del programa de prevención selectiva del consumo de drogas "No pierdas la cabeza" hace referencia a la opción de respuesta b) Haber sido derivado por especialistas mediante informe previo que evalúe los factores y grado de riesgo, siendo esta la opción correcta.

Hemos de significar, también, que la actividad a la que hace referencia la aspirante en su alegación "Esta noche no pierdas la cabeza" es una de las muchas actividades que aparecen en el punto 8. Áreas de intervención y descripción de actividades del Programa de prevención selectiva del consumo de drogas "No pierdas la cabeza". No obstante, la pregunta formulada en el examen no hace referencia a esta actividad sino que pregunta por el proceso de selección del programa en su conjunto.

En su razón, la plantilla de respuesta provisional sería modificada en los términos que se indican a continuación:

- 1.- Pregunta número 10. La respuesta correcta sería la c) Ejecutivo.
- 2.- Pregunta número 20. La respuesta correcta se mantiene, siendo la opción b) Metodología y Descripción de Actividades.
- 3.- Pregunta número 22. Queda anulada, pasando a formar parte del examen y por tanto a su corrección la primera pregunta de reserva.
- 4.- Pregunta número 57. Se mantiene, siendo la respuesta correcta la opción b) Haber sido derivado/a por especialistas mediante informe previo que evalúe factores y grado de riesgo.

SEGUNDO.- Finalizado el análisis pormenorizado de las alegaciones presentadas, se procede a la apertura de los sobres que contienen los ejercicios y se inicia su corrección, marcando con números consecutivos a cada candidato aleatoriamente. Señalando con el mismo número toda la documentación de un mismo aspirante.

TERCERO.- Seguidamente, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento, presente todos los miembros del tribunal, a la hora indicada mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento, se procede en acto público, a la apertura del sobre con la identificación de la





persona con el examen y nota correspondiente, resultando la siguiente puntuación en el test de conocimientos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA PRIMERA PRUEBA
CORRALES GARCÍA MORATO, JOSE VICENTE	***8175**	8.07
LOPEZ DE LA MUÑOZA, BEATRIZ	***0312**	NO APTA
POZUELO MARTÍN CONSUEGRA, NATALIA	***8425**	8.29
RODRIGUEZ TRISTAN, VANESA	***9172**	9.43

La realización del segundo ejercicio, consistente en supuesto práctico, para cubrir la plaza de Técnico de Juventud tendrá lugar el lunes 13 de abril de 2026, a las 10 horas de la mañana, en la Escuela de Educación de Adultos, sita en C/ Toledillo N.º 40, de este municipio, quedando convocados los miembros del tribunal automáticamente para ese día.

Con todo lo expuesto, se da por terminada la sesión, siendo las 11:15 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de conformidad con todos los asistentes, firmada por mi, la Sra. Secretaria, que doy fe.





INFORMACIÓN DE FIRMANTES

Se detallan a continuación los firmantes del documento:

Firmado por EDUCADORA SOCIAL ROSA ELENA DE TORO LOPEZ el 25/03/2026 09:58:03

Firmado por COORDINADOR DEPORTES JAVIER GIL CALZADO el 25/03/2026 10:02:17

Firmado por PSICOLOGA CENTRO DE LA MUJER MARI CARMEN CHACON GUZMAN el 25/03/2026 10:05:46

Firmado por MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA MORENO MARTÍN DE LA SIERRA el 25/03/2026 13:21:03

Firmado por Técnica de contratación/Secretaria accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 25/03/2026 13:37:09

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VytE/pWixrt7lWY+e91k
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/03/2026 14:16:33
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7
Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la última página del documento.
Documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) hkcQQHloi2bu9owgZ4S6

